

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 4°	Sesión 08-2009	Fecha de sesión 29-01-2009	Fecha de comunicación 03-02-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 44-2009
Asunto: Aprobación de nueve casos en el proyecto Santa Paula, por medio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios CAIS-787-2008 y CAIS-790-2008 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 13 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Santa Paula, ubicado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0104-2009 del 28 de enero de 2009, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0088-2009 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger parcialmente la solicitud de dicha Mutual, en el sentido de aprobar 9 de los 13 casos propuestos, dado que cuatro de los expedientes requieren de información adicional para ser postulados.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0104-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 9 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Santa Paula, ubicado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0104-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan 9 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	N° de Cédula	Monto opción de compra (₡)	Gastos de Formalización (₡)	Monto del Bono (₡)
Madrigal Zamora Walter Antonio	900800527	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Pastrana Álvarez Mave Patricia	502260954	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Fuentes Peraza Lidieth	701500304	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Rojas Martínez Noemy	701310740	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00

Ugalde Cortés Yendry	503080525	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Zúñiga Arias Zulema	900650622	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Rodríguez Fuentes Jenny	701370058	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Calderón Creek Mayra	700680051	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00
Vargas Collado Rosa María	701900704	9.600.000,00	176.740,63	9.776.741,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización se segreguen los lotes y las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

4) La Entidad Autorizada deberá realizar una verificación del estado de las viviendas en un periodo no mayor de seis meses luego de entregadas a las familias, a fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente, que no se hayan detectado posibles vicios ocultos y que se haya cumplido con toda la normativa aplicable

Acuerdo Unánime.-
